



No.	Fecha	Contenido	Observaciones
6	12-Enero-2017 Sección Primera	<p>Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Secretaría de Finanzas</p> <p>Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México</p> <p>Normas Generales en Materia Catastral para Dictaminar la Determinación de la Base del Impuesto Predial.</p>	<p>Las presentes Normas son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer las bases, criterios y procedimientos de carácter general para facilitar la elaboración y presentación del dictamen sobre la determinación de la base del Impuesto Predial de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Su aplicación se llevará a cabo sin perjuicio y en lo que no se oponga a las disposiciones legales y reglamentarias que regulen de manera específica los actos de que se trate.</p> <p>En los casos que el contribuyente cuente con un avalúo catastral emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) o por especialista en valuación inmobiliaria con registro vigente emitido por el propio Instituto, cuya vigencia corresponda con el año calendario de la obligación de dictaminar la determinación de la base del Impuesto, no será necesaria la práctica de un nuevo avalúo para dar cumplimiento con la obligación referida, siempre que el avalúo se incluya oportunamente en el dictamen correspondiente y se presente en los términos establecidos en las presentes Normas y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Estas Normas entraron en vigor, el 13 de enero de 2017.</p>
7	13-Enero-2017 Sección Tercera	<p>Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Secretaría de Finanzas</p> <p>Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios del Estado de México correspondientes al periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2016.</p>	



No.	Fecha	Contenido	Observaciones
15	25-Enero-2017 Sección Tercera	<p>Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal</p> <p>Acuerdo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal por el que se establece el arancel al que las notarias y los notarios del Estado de México deberán sujetar el cobro de sus honorarios para el ejercicio fiscal 2017.</p>	<p>El arancel se expide con el objeto que las notarias públicas y notarios públicos se sujeten al mismo en el cobro de sus honorarios.</p> <p>La remuneración indicada en el artículo 1 del presente arancel, comprende la totalidad de los gastos notariales y de los honorarios que los notarios cobrarán. Los primeros les permiten recuperar las erogaciones que se ven precisados a realizar para prestar un servicio adecuado y los segundos les retribuyen por la función profesional que prestan, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19, fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.</p> <p>Este acuerdo entró en vigor el 26 de enero de 2017, y será aplicable durante el año 2017.</p>
19	31-Enero-2017 Sección Primera	<p>Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Secretaría de Finanzas</p> <p>Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México</p> <p>Padrón de Especialistas en Valuación Inmobiliaria registrados ante el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.</p> <p>Contaduría General Gubernamental</p> <p>Acuerdo por el que se reforma y adiciona el clasificador por fuentes de financiamiento. (Publicado en el D.O.F. el 20 de diciembre de 2016)</p>	<p>Se adiciona un último párrafo al apartado B. INTRODUCCIÓN y se reforma el contenido de los apartados C. RELACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO y D. DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO,</p> <p>El presente Acuerdo entró en vigor el 21 de diciembre de 2016 y se pondrá en funcionamiento de manera obligatoria a partir del ejercicio 2018.</p> <p>Durante el ejercicio 2017, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración tanto de la iniciativa de Ley de Ingresos como del proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018.</p>



No.	Fecha	Contenido	Observaciones
	Sección Segunda	<p>Contaduría General Gubernamental</p> <p>Acuerdo por el que se reforman las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos. (Publicado en el D.O.F. el 20 de diciembre de 2016)</p> <p>Poder Legislativo del Estado</p> <p>Órgano Superior de Fiscalización</p> <p>Acuerdo por el cual se habilita el día sábado veinticinco de febrero de dos mil diecisiete, para la presentación del presupuesto de egresos del ejercicio dos mil diecisiete.</p>	<p>Este Acuerdo entró en vigor el 21 de diciembre de 2016, y en consecuencia, se dejan sin efecto las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y el 8 de agosto de 2013.</p> <p>A través de este Acuerdo, se habilita el día sábado veinticinco de febrero de dos mil diecisiete, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, únicamente para efectos de la recepción del Presupuesto de Egresos del ejercicio dos mil diecisiete, a cargo de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.</p> <p>Este Acuerdo entró en vigor el 1º de febrero de 2017.</p>